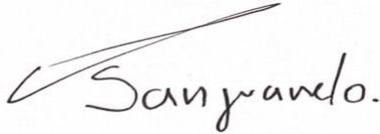


**AL DESPACHO:** Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta las diligencias de notificación del demandado. Lo anterior, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)



**ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA**  
Oficial Mayor

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - I

Visto el memorial que antecede, advierte el despacho que lo correcto sería que, por secretaria, se librase el aviso en los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 29 del CPTSS, sin embargo, atendiendo lo dispuesto en los artículos 2 y 8 del Decreto 806 de 2020, se requiere, nuevamente, al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que notifique al demandado conforme a la norma en cita, esto es, enviando la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio informado para tal efecto en la demanda, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico, tal y como se hizo, precisando, que deberá allegarse al plenario las evidencias correspondiente, entre esas, la constancia de recepción de la notificación.

Lo anterior, respetando las diferentes medidas adoptadas en aras de implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones a los procesos judiciales y la flexibilización de la atención presencial a los usuarios del servicio de la justicia.

Notifíquese,

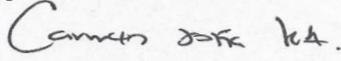


**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ.**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 76 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 27 de abril de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO  
Secretara